

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Nueve (09) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022).

Proceso: Verbal de Restitución de bien dado en arriendo.

Radicación: 700013103001-2022-00112-00.

Demandante: Banco de Occidente.

Demandado: Uriel de Jesús Botero Zuluaga.

Por reunir los requisitos legales conforme a los artículos 368, 384 y 385 del C.G.P, y haber sido presentada en legal forma la presente demanda Verbal de Restitución de bien mueble dado en arrendado, presentada por el BANCO DE OCCIDENTE, Identificado con el NIT No. 890300279-4, con sede en Cali, por intermedio de apoderado judicial, contra el señor URIEL DE JESUS BOTERO ZULUAGA, mayor y vecino de esta ciudad, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admítase la presente demanda Verbal de Restitución de bien mueble dado en arrendado en Leasing financiero números 180-90556, del 30 de Abril, 2013, presentada por el BANCO DE OCCIDENTE, Identificado con el Nit No. 890.300.279-4, con sede en Cali, por intermedio de apoderado judicial, contra el señor URIEL DE JESUS BOTERO ZULUAGA, mayor y vecino de esta ciudad.

SEGUNDO.- Córrasele traslado al demandado por el termino de Veinte (20) días contados desde el día siguiente al de la notificación de esta providencia para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído a los demandados de conformidad con los artículos 290-291-292 y 293 del C.G.P, en armonía con el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Téngase al Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.939.151, y T.P. N° 67.056, del C. S. de la J, como apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con el NIT. 890-300-279-4 con sede en Cali, representado por Nathalie Yurani Molinares Maldonado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa01a1c73ce1c33188ef2cc7276e4bf9eaa7178cdffd3210e9bef349688a01e1**

Documento generado en 09/11/2022 11:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>